



TERCERIA DE DOMINIO.INCONGRUENCIA. DEFECTOEN LA TECNICA CASACIONAL

En el caso de autos, la ahora recurrente interpuso

demanda de tercera de dominio contra

Clemente y Caja de Ahorros del Penedés en

base a que la última había trabado embargo

sobre fincas registrales de su propiedad. Quedó

probado que la adquisición de la fincas por la

recurrente se produjo mediante Escritura Pública

otorgada ante Notario y que tal Escritura no

se inscribió en el Registro de la Propiedad hastas

dos años después. Pero, la demanda de tercera

fue desestimada fundamentalmente porque

al no haberse acreditado de forma documental

la satisfacción, por lo menos, de parte

del precio, así como la compra de los bienes por

la mitad de su valor real, resultó que **el contrato**

de compraventa había sido otorgado con

la sola voluntad de evitar la efectividad de

los embargos trabados. Esto, unido a la esca-

sed de recursos económicos independientes de

la actora llevó a los órganos judiciales a desestimar

la demanda en las dos instancias precedentes.

Interpuesto Recurso de Casación contra

la Sentencia dictada p

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |